



**ACUERDO No. 042**  
3 de noviembre de 2022

“Por el cual se realiza adición al Presupuesto de rentas, recursos de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo N° 042 del 06 de diciembre de 2021 aprobó el “*Presupuesto de Rentas, Recursos de capital, Gastos de Funcionamiento, Servicio a la deuda e Inversión de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022*”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 40 del Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona “*Cuando durante la ejecución del Presupuesto Anual de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas o se hayan superado las rentas aforadas iniciales, o cuando al cierre de la vigencia anterior, existan recursos de capital se podrán incorporar al presupuesto previa autorización del Consejo Superior. Será del resorte y responsabilidad de la Oficina de Tesorería y Pagaduría el certificar la existencia de excedentes y la disponibilidad de nuevos recursos a incorporar al presupuesto de la Universidad*”.

Que según Resolución N° 020382 del 19 de octubre de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional se asignó a la Universidad de Pamplona recursos correspondientes al presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia 2022, artículo 87 ley 30 de 1992-distribución CESU, la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.893.028.148)**. artículo 86 ley 30 de 1992, la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.560.981.019)**.

Que el cálculo de los aportes de la nación de que trata el artículo 87 de la Ley 30 de 1992 fue estimado con un incremento del PIB real igual a 5.95% y el DANE certificó el PIB real de 10.6%.

Que el aporte ordinario a las Instituciones de Educación Superior correspondiente al artículo 86 de la Ley 30 de 1992, se presupuestó con un IPC proyectado 2021 del 3% y el DANE certificó el IPC en 5.62%.

Que según certificación expedida el 27 de octubre de 2022 por la Oficina de Pagaduría y Tesorería de la Universidad, en la actual vigencia se han recibido ingresos correspondientes a recursos de transferencias artículo 87 Ley 30 de 1992 - distribución CESU, la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.893.028.148)**, artículo 86 ley 30 de 1992, la suma de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.560.981.019)**.

Que según reunión realizada por el COUNFIS el día 28 de octubre de 2022, mediante Acta N° 13 y dando cumplimiento a la competencia establecida en el numeral cuarto del Artículo Cuarto del Estatuto Presupuestal de la Universidad de Pamplona, dio concepto previo favorable para la incorporación al Presupuesto de la Universidad, vigencia fiscal 2022 los recursos adicionales conforme a cada concepto.

En mérito de lo expuesto,



SC-CER96940



**ACUERDO No. 042**  
3 de noviembre de 2022

"Por el cual se realiza adición al Presupuesto de rentas, recursos de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022"

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.454.009.167)** en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	ADICIÓN
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1.1	INGRESOS CORRIENTES		
1.1.02	NO TRIBUTARIOS		
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		
1.1.02.06.006.01	APORTES DE LA NACIÓN		
1.1.02.06.006.01.001	TRANSFERENCIAS ART 86 LEY 30 DE 1992	TRANSFERENCIAS	\$ 1.560.981.019
1.1.02.06.006.01.002	TRANSFERENCIAS ART 87 LEY 30 DE 1992	TRANSFERENCIAS	\$ 1.893.028.148
<b>TOTAL ADICIÓN</b>			<b>\$ 3.454.009.167</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en la adición realizada en el artículo anterior, aprópiase en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.454.009.167)** en los siguientes rubros:

RUBRO	NOMBRE RUBRO	FUENTE DE FINANCIACION	ADICIÓN
2	PRESUPUESTO DE GASTOS		
2.1	FUNCIONAMIENTO		
2.1.1	GASTOS PERSONALES		
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE		
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO		
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES		
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO		
2.1.1.01.01.001.01.02	DOCENTES SUELDO	TRANSFERENCIAS	\$ 1.893.028.148







**ACUERDO No. 042**  
3 de noviembre de 2022

"Por el cual se realiza adición al Presupuesto de rentas, recursos de capital, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión de la Universidad de Pamplona, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022"

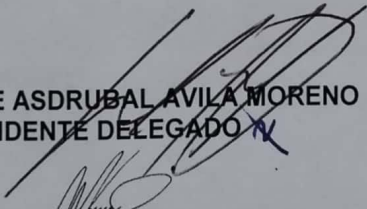
2.1.1.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO PLANTA TEMPORAL	Y		
2.1.1.02.01	FACTORES CONSTITUTIVOS SALARIO	DE		
2.1.1.02.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES			
2.1.1.02.01.001.03	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	DE		
2.1.1.02.01.001.03.01	DOCENTES TIEMPO COMPLETO OCASIONAL		TRANSFERENCIAS	\$ 1.560.981.019
<b>TOTAL ADICIÓN</b>				<b>\$ 3.454.009.167</b>

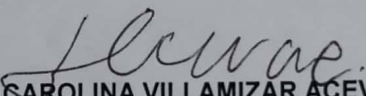
**ARTÍCULO TERCERO:** Adicionar el PAC en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$3.454.009.167).**


**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Oficinas de Pagaduría y Tesorería y Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Planeación, para que procedan de conformidad.

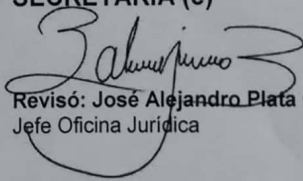
**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JAIME ASDRUBAL AVILA MORENO**  
PRESIDENTE DELEGADO

  
**DIANA CAROLINA VILLAMIZAR ACEVEDO**  
SECRETARIA (e)

  
Proyectó: **Edwin Darío Mantilla Gómez**  
Director Oficina de Presupuesto y Contabilidad

  
Revisó: **José Alejandro Plata Castilla**  
Jefe Oficina Jurídica



SC-CER96940